



## **LICENCIAS DE PESCA PARA MENORES SOLICITUDES DE COTOS DE PESCA**

### **ATENCIÓN**

Recientemente, el Parlamento riojano ha aprobado una modificación de la Ley de Pesca de La Rioja con la que se persigue ofrecer seguridad jurídica de manera de manera igualitaria a todos los pescadores. Así, el artículo 39 de la Ley 6/2009, de 15 de diciembre, modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 15 de las Ley de Pesca, que queda redactado en los siguientes términos:

1..Para ejercitar legalmente la pesca en la Comunidad Autónoma de La Rioja, el pescador deberá estar en posesión de los siguientes documentos:

a) *Licencia de pesca en vigor*

**"b) Documento identificativo válido para acreditar la personalidad".**

c), d) y e)

De este modo, todos los pescadores que quieran ejercitar la pesca en La Rioja deberán estar en posesión del DNI, NIE o pasaporte, sea cual sea su edad.

#### ***Expedición de licencias***

Por otro lado, el vigente Reglamento de pesca (Decreto 75/2009 de 9 de Octubre) establece en su artículo 5 que para la expedición de las licencias de pesca será también necesaria la presentación del documento de identificación oficial válido. Por tanto, para que le sea expedida la licencia de pesca, además de abonar la correspondiente tasa todo pescador, incluso los menores de edad, deberá presentar DNI, NIE o pasaporte.